

¿Víctima de un delito?

¿Qué hacemos?

Representamos a la persona víctima de un delito o damnificada, cuando ésta delega la acción civil resarcitoria en el Ministerio Público.

Esta acción es un medio a través del cual la víctima o una tercera persona interesada puede cobrarle a la persona acusada los daños y perjuicios que resultaron como consecuencia del delito que sufrió, esto dentro del proceso penal.

La finalidad de nuestro trabajo es procurar ese resarcimiento por daños causados por el delito, y de ser necesario, intervenir en otros



procesos para que la reparación del daño se haga efectiva.

¿Quiénes pueden delegar la acción civil resarcitoria en el Ministerio Público?

- Las víctimas directas de delito, que no tienen medios económicos para contratar un abogado o una abogada particular.
- Quienes, por su parentesco con la víctima directa, ya sea cónyuge, hijos (as) o herederos (as), por ejemplo, han sido indirectamente perjudicados por el delito.
- Las personas damnificadas, como propietarias de bienes o adquirentes de buena fe, afectadas por los hechos que se investigan.

¿Cómo se solicita el servicio?

Es muy sencillo. Las personas pueden manifestarlo ante la fiscalía

del lugar donde se tramita su causa penal; también al momento de interponer la denuncia, o mientras el expediente se encuentra en trámite en dicha fiscalía.

¿Qué se necesita para gestionar el cobro de los daños y perjuicios por haber sufrido un delito?

La persona interesada debe aportar la prueba que demuestra los daños, para que la jueza o juez resuelva su petición mediante una sentencia.

Es importante saber que el resarcimiento por daños y perjuicios solo puede ser efectivo si la persona demandada cuenta con recursos económicos para responder por ello.

¿Cuánto cuesta este trámite?

Los servicios que brinda esta Oficina son totalmente gratuitos, siempre y cuando la persona que delega la acción civil en el Ministerio Público no cuente con los medios

económicos para pagar un abogado o una abogada.

Por eso, si la Oficina corrobora que quien delegó la acción civil sí tiene recursos económicos, se le cobrará los honorarios correspondientes, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Ministerio Público*.

El dinero que ingresa a la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas de Delito por concepto de pago de honorarios se destina para un fondo de ayudas económicas a víctimas de delito y para el mejoramiento de la Oficina.

Sedes Oficinas Defensa Civil de las Víctimas

San José:

Tels.: 2221-1421 / 2221-1303
2221-1317 / 2221-1334

Goicoechea: Tel.: 2247-9077

Hatillo, Desamparados, Puriscal:

Tel.: 2221-1421 / 2221-1586

Pavas: Tel.: 2296-0582

Alajuela:

Tel.: 2437-0369 / 2437-0396

Cartago:

Tel.: 2591-4325 / 2552-5591

Heredia: Tel.: 2277-0357

Limón:

Tel.: 2799-1491 / 2799-1482

Pérez Zeledón: Tel.: 2785-0451

Pococí:

Tel.: 2713-6149 / 2713-6128

Puntarenas:

Tel.: 2630-9731 / 2630-9729

Liberia: Tel.: 2690-0219

Santa Cruz: Tel.: 2681-4129

San Carlos: Tel.: 2401-0350

San Ramón: Tel.: 2445-6729

Corredores: Tel.: 2783-2547



www.ministeriopublico.poder-judicial.go.cr



@FiscaliaCR



Frecuencia MP 98.7 fm,
lunes de 9:00 a 9:30 a.m.



Ministerio Público
de Costa Rica

DEPARTAMENTO
Artes
GRÁFICAS
OT. 50929



Defensa Civil
de las Víctimas
de Delito



¿Víctima de un delito?

Usted puede reclamar un cobro económico por daños y perjuicios.

Entérese cómo...

Oficina de Defensa Civil
de las Víctimas de Delito
Ministerio Público de Costa Rica

Sus derechos, nuestro compromiso